



**Gobierno de Catamarca**  
2021

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Auditoría en Servicio Penitenciario Provincial.

---

**VISTO**

La publicación efectuada el día 5 de junio de 2021 en el diario digital "elancasti.com.ar" denunciando el desecho de alimentos en mal estado por parte del Servicio Penitenciario Provincial, por una falla en la cámara frigorífica; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 121° de la Ley 4938 t.o. establece: “Es materia de competencia de la Contaduría General, sin perjuicio de las facultades previstas en la Constitución de la Provincia, el Control Interno de las Jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial y los Organismos Descentralizados sean autárquicos o no; Instituciones de la Seguridad Social; Empresas y Sociedades del Estado Provincial; sus métodos, normas, políticas y procedimientos...”

Que el Artículo 123° de la Ley N° 4938 t.o. dispone: “La Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen previo y posterior de las actividades financieras y administrativas de las Jurisdicciones y Entidades, realizadas por los auditores integrantes de las Unidades de Auditoría Interna. Las funciones y actividades de los Auditores Internos deberán mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su control”.

Que, asimismo, el Artículo 126° del citado texto legal, establece que: “A efectos de ejercer el Control Interno, la Contaduría General tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestaran su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave”.

Que, corresponde a Contaduría General de la Provincia diligenciar los procedimientos necesarios para efectuar una auditoría en el Servicio Penitenciario Provincial, sobre la gestión de los bienes destinados a la alimentación de la población carcelaria.

Que, con el objeto de auditar la documentación y registros relacionados con la recepción, almacenamiento y existencia de los alimentos adquiridos por el Servicio Penitenciario Provincial, Contaduría General de la Provincia hará su presentación por intermedio de las profesionales: C.P.N. María del Valle Echenique, D.N.I. N° 16.276.749 y C.P.N. Ana Gabriela Soria Savio, D.N.I. 17.890.386.

Que, en consecuencia, se deberá poner a disposición de las citadas profesionales, el acceso a los sistemas contables, de información, registros contables y la documentación relacionada con los mismos; como así también toda la normativa vigente referida al funcionamiento de la Organización objeto de la auditoría.

Que la presente auditoría se realiza en uso de las facultades conferidas por el Artículo 121° de la Ley N° 4938 t.o., que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”.

Que, por lo antes expresado, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello:

## **LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aféctase a cumplir las tareas de Auditoría de la documentación contable y registros de ingresos y egresos de bienes del Servicio Penitenciario Provincial, a las profesionales: C.P.N. María del Valle Echenique, D.N.I. N° 16.276.749 y C.P.N. Ana Gabriela Soria Savio, D.N.I. 17.890.386; integrantes de esta Contaduría General de la Provincia.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: la agente indicada en el Artículo 1°, el MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA, el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL y la SUBCONTADURIA GENERAL DE CONTROL dependiente de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese.